



Nº 609

Temuco, 10 de Mayo de 1900.

El Sr. Ministro del Interior en nota de F del presente me dice:

"S.E. decretó lo que sigue: =

Nº 1939. Vistos estos antecedentes i teniendo presente la glosa de los ítemos 5 i 6 de la partida 57 del Presupuesto del Interior, = Decreto: = I. - Autorízase al Gobernador de Nueva Imperial

para que, en representación del Fisco, suscriba con los señores Alejandro Holzäpfel i José Duhalde, un contrato sobre las bases siguientes: =

- a) Los señores Alejandro Holzäpfel i José Duhalde se obligan a establecer una línea de navegación a vapor que haga el servicio del río Imperial hasta Carahue, Cholchol i Crovolhue; =
  - b) El servicio se hará con los vapores Río Buena, de cuarenta toneladas de registro, i Cholchol, de treinta i cinco toneladas de registro, de propiedad del Sr Holzäpfel.
- Al Gobernador de Imperial.  
Nueva Imperial.

el primero i del Sr. Duhalde el segundo; = c) Los viajes se efectuaran en la forma siguiente: En verano o sea en la época en que no es navegable el río entre Carahue i Cholchol, cinco viajes semanales entre Bajo Imperial i Carahue, i dos viajes entre Bajo Imperial i Crovolhue; i en invierno, o sea en la época en que es navegable el río Imperial entre Carahue i Cholchol, tres viajes por semana entre Carahue i Nueva Imperial, un viaje entre Nueva Imperial i Cholchol, tres viajes entre Carahue i Bajo Imperial, un viaje quincenal entre Bajo Imperial i Crovolhue; = d) Se conducirá sin gravamen para el Estado toda la correspondencia oficial i particular que los empresarios quedaran obligados a recibir en sus respectivos vapores i entregar a las oficinas de correos; = e) Se conducirá gratuitamente a los empleados públicos que vijen en comision del servicio i a los Ministros de Estado, Intendentes de provincia i Gobernadores de departamento i el equipaje de las persona a que se refiere esta cláusula; = f) Los itinerarios de los vapores i las tarifas

de carga i pasajeros se fijaran de acuerdo con el Gobernador del departamento de Imperial, sometiéndose a la aprobacion suprema;

g) Este contrato durara por el termino de un año, contado desde la fecha en que se reduzca a escritura pública i se abonara a los señores Holzappel i Duhalde, por el servicio a que se refiere, las subvenciones que se consultan en los items 5 i 6 de la partida 57 del presupuesto vigente del Ministerio del Interior. = El pago se hara por la Tesoreria de Nueva Imperial, por mensualidades vencidas, previa certificacion expedida por el Gobernador de Nueva Imperial, relativa al hecho de haberse verificado los viajes correspondientes; = h) En caso de no efectuarse uno o mas de los viajes que deben hacerse semanal i quincenalmente, se rebajara la subvencion proporcionalmente. = 2. - La Tesoreria Fiscal de Nueva Imperial abonara mensualmente a los señores Holzappel i Duhalde la cantidad de quinientos ochenta i tres pesos treinta i tres centavos, por el termino de un año contado desde la fecha en que se reduzca a escritura pública este contrato. =

Dedúzcase el gasto de los ítems  
 5 i 6 de la partida 57 del Presu-  
 puesto del Interior. = Repréndese, co-  
 mense razón, registrese i comuni-  
 quese. = Enajénese. = Elicio Fernández  
 A.

Les trascrito a Ud para los  
 fines del caso i en contestación  
 a su nota N.º 146 de N.º Abril últi-  
 mo.

D.º g.º a Ud.  
 Benito Carbajal